



Madrid, 24 de agosto de 2026

Hotei Properties Group, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y en los artículos 227 y 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”), pone en conocimiento la siguiente

OTRA INFORMACION RELEVANTE

En relación con (i) la comunicación de información privilegiada de fecha 9 de junio de 2026 relativa a la aceptación por el consejo de administración de la Sociedad de la oferta vinculante (“**Oferta Vinculante**”) remitida por GS Bacares Iberia, S.L. (el “**Comprador**”) formulada sobre la base de un contrato privado de compraventa que se incorpora como anexo a la propia Oferta Vinculante (el “**Contrato de Compraventa**”) y que tiene por objeto la venta y transmisión del edificio sito en Madrid, en la calle Gran Vía, 11, denominado “Nomade Madrid” (el “**Hotel Nomade Madrid**”) titularidad de la Sociedad, en los términos y condiciones que se describen en la propia comunicación de información privilegiada de fecha 9 de junio de 2026 (dicha operación, la “**Venta del Hotel Nomade Madrid**”), y (ii) la comunicación de otra información relevante de fecha 15 de julio de 2026 relativa a los acuerdos adoptados por la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 15 de julio de 2026 en primera convocatoria (la “**Junta**”), entre los que se incluye la aprobación por parte de la Junta de la Venta del Hotel Nomade Madrid en los términos descritos en la comunicación de información privilegiada de fecha 9 de junio de 2026 mencionada en el punto (i) anterior; la Sociedad comunica lo siguiente:

1. Firma de la Adenda al Contrato de Compraventa

La Sociedad y el Comprador han suscrito una adenda modificativa y no extintiva al Contrato de Compraventa de fecha 19 de agosto de 2026 (la “**Adenda al Contrato de Compraventa**”), cuyos principales términos son los siguientes:

- (i) Ampliación de la Fecha Límite: La Sociedad y el Comprador han acordado ampliar la fecha límite para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa del Hotel Nomade Madrid hasta el 4 de septiembre de 2026 (la “**Fecha Límite**”), sujeto al cumplimiento de determinadas Condiciones Esenciales.
- (ii) Refuerzo de las garantías: Como condición esencial para la ampliación de la Fecha Límite, la Sociedad y el Comprador han acordado incrementar el régimen de garantías a favor de la Sociedad, estableciéndose las siguientes actuaciones (las “**Condiciones Esenciales**”):
 - (a) la liberación del depósito de 5.000.000 euros (el “**Importe en Depósito**”) que el Comprador había constituido ante Notario con anterioridad a la firma del Contrato de Compraventa, quedando dicho importe a favor de la Sociedad como garantía del cumplimiento de la obligación del Comprador de adquirir el Hotel Nomade Madrid en o antes de la nueva Fecha Límite; y

- (b) el pago por el Comprador de un importe adicional de 2.500.000 euros mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Sociedad, como garantía adicional del cumplimiento de la obligación del Comprador de adquirir el Hotel Nomade Madrid en o antes de la nueva Fecha Límite.

El importe total en garantía asciende a 7.500.000 euros, que tiene la consideración de pago anticipado del precio de la compraventa.

- (iii) Nuevo régimen de penalización: En caso de que el cierre de la compraventa del Hotel Nomade Madrid no tenga lugar en o antes de la nueva Fecha Límite por causa imputable al Comprador, la Sociedad hará suyos los 7.500.000 euros que tendrá en su poder como penalidad. Por el contrario, en caso de que el cierre no tenga lugar por causa imputable a la Sociedad, ésta deberá devolver el importe de 7.500.000 euros entregados en garantía al Comprador y pagar adicionalmente un importe de 7.500.000 euros al Comprador en concepto de penalidad.

2. Cumplimiento de las Condiciones Esenciales de la Adenda al Contrato de Compraventa

La Sociedad comunica que se han cumplido las Condiciones Esenciales previstas en la Adenda al Contrato de Compraventa para la ampliación de la Fecha Límite de cierre de la compraventa del Hotel Nomade Madrid. En concreto:

- (i) con fecha 19 de agosto de 2026 (fecha de firma de la Adenda al Contrato de Compraventa) se procedió a la liberación del Importe en Depósito de 5.000.000 euros a favor de la Sociedad, quedando retenido por la Sociedad como garantía del cumplimiento de la obligación del Comprador de adquirir el Hotel Nomade Madrid en o antes de la nueva Fecha Límite (4 de septiembre de 2026); y
- (ii) la Sociedad ha recibido, el pasado 21 de agosto de 2026, la transferencia bancaria realizada por el Comprador a favor de la Sociedad por importe de 2.500.000 euros, como garantía adicional del cumplimiento de la obligación del Comprador de adquirir el Hotel Nomade Madrid en o antes de la nueva Fecha Límite.

En consecuencia, habiendo quedado cumplidas ambas Condiciones Esenciales, la Fecha Límite para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa del Hotel Nomade Madrid ha quedado ampliada hasta el 4 de septiembre de 2026, y el importe total en garantía a favor de la Sociedad asciende a 7.500.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

Atentamente,

Maria Pardo Martinez

Directora de Relación con Inversores y Cumplimiento Normativo

HOTEL PROPERTIES GROUP, SOCIMI SA